



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



121

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 02 MAYO 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00013669-2014 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **YITKA VIDYA CAMACHO FLORES**, ex trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 030-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en el Archivo Central del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y Ley N° 29489, por el periodo de Seis (06) meses y Veintisiete (27) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29489 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 092-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **YITKA VIDYA CAMACHO FLORES**, quien prestó sus servicios en el Archivo Central del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Seis (06) meses y Veintisiete (27) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Ochocientos Sesenta y Seis con 66/100 (S/866,66) Soles**, desagregado de la siguiente forma:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



CATEGORÍA : BACHILLER
 REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 500,00

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.
 100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/.1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 03-06-2 014 al 31-12-2 014

- Por 06 meses y 28 días

TOTAL A PAGAR

866,66

S/866,66

=====

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

(Firma)
Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
 RMA/D.RR.HH.
 BWS/D/APR.

